

Popayán, catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 19001 33 33 008 2015 00274 00
Actor: FREDDY ALEXANDER IMBACHI SANTACRUZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 840

Para el día martes dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las 09:30 a.m., fue programada la continuación de la audiencia de pruebas desarrollada dentro del asunto en cita, con la finalidad de recaudar la prueba faltante¹.

No obstante, se tiene que a la fecha no existe prueba alguna para recaudar en la diligencia, y por consiguiente se torna innecesaria su realización.

Así las cosas, y sin perjuicio de las facultades oficiosas con las que cuenta el juez en materia probatoria, se deberá seguir con la etapa subsiguiente del juicio, además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 inciso final de la Ley 1437 de 2011, el Despacho considera igualmente innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento establecida en el artículo 182 ibídem, por lo tanto se prescindirá de la misma y se procederá a dar traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos finales de forma escrita, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de pruebas fijada para el día martes dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las 09:30 a.m., conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO: Prescindir en este proceso de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento dispuesta en el artículo 182 del CPACA.

TERCERO: Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar los alegatos de conclusión, y al Ministerio Público para que rinda concepto, si a bien lo tiene.

CUARTO: Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes, en la forma indicada en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

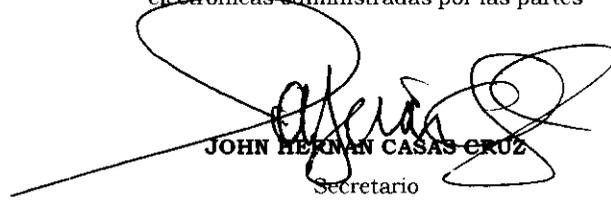
La Jueza,


ZULDERLY RIVERA ANGULO

¹ A través de Auto Interlocutorio No. 262 de 15 de marzo de 2018

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado **No. 126 del diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes



JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario

HUSJ Judicial@hospital.com.gv.co